



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

**REGLAMENTO POR EL CUAL SE NORMA EL TOMAR ASIGNATURAS DE
POSTGRADO COMO OPCION AL TRABAJO DE GRADUACION PARA
ASPIRAR AL TITULO DE LICENCIATURA**

A. Definición.

El cursar asignaturas de Postgrado, es una opción al Trabajo de Graduación, por lo que el cumplimiento de las mismas dentro de las normas que se detallan a continuación, dará derecho a los mismos créditos académicos del Trabajo de Graduación del programa de estudio respectivo.

B. Del Postulante.

Podrá optar a esta alternativa al Trabajo de Graduación, el estudiante que una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios de Licenciatura, tenga un índice académico de la carrera de uno punto cinco (1.5) o mayor.

El estudiante deberá hacer la solicitud ante las autoridades correspondientes en su respectiva Facultad o Centro Regional y seguir las normativas desarrolladas en éstos para tal fin.

C. De las Asignaturas.

Las asignaturas que se ofrecen como opción al Trabajo de Graduación, deberán corresponder al área de especialidad de la carrera y culminar con un Proyecto Final, y en todos los casos, haber sido propuestos por la Facultad correspondiente y previamente avalada por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión. Estos cursos se dictarán bajo el régimen semestral. En casos especiales la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión podrá autorizar cursos de Veranos extendidos de 12 semanas mínimo, siempre y cuando, se cumpla con el mismo número de horas que un semestre regular.

El estudiante cursará dos (2) materias, cada una de tres (3) créditos ó más, para un total de seis (6) créditos ó más.

**APROBADO POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN EN
REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2001 EFECTUADA EL 8 DE AGOSTO DE 2001.**